

CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre 30 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, el término para que la entidad vinculada por pasiva AFP PORVENIR contestara, venció el pasado 27 de septiembre de este mes, y así lo hizo proponiendo excepciones de mérito.

Pasa para decidir lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S

Carrera 3 Nro. 15-24

[**j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

fecha: octubre primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA -
DEMANDANTE:	FABIÁN MARULANDA GONZÁLEZ
DEMANDADA:	CORPORACIÓN CLUB CHAMBERI y OTROS
RADICACIÓN	17 013 31 12 001 2023 00168 00
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA

Informa la secretaria de este despacho que venció el término para que la entidad vinculada por pasiva AFP PORVENIR contestara la demanda y así lo hizo, proponiendo, además, excepciones de mérito.

Tal como lo regula el artículo 145 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, el cual consigna que a falta de disposición legal para aplicar a este asunto, se debe acudir al Código Judicial, actualmente el General del Proceso; por lo tanto, para evitar nulidades como lo manda el artículo 42, numeral 12 y artículo 132, se estima que lo actuado hasta el momento se ajusta a la normativa propia, sin que se amerite retrotraer lo actuado, por lo que se puede avanzar con la etapa procesal pertinente, máxime que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, conforme se dispuso en la vista pública precedente.

En esa medida, y acatando lo reglado en el artículo 77 de la Obra Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija el **día 3 DE**

DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 AM para efectuar la audiencia prevista en dicha normativa.

Se informa a las partes que deberán disponer de los medios tecnológicos pertinentes que permitan la conectividad para la audiencia que se desarrollará de manera virtual por la plataforma TEAMS.

Se advierte a los sujetos procesales y abogados que se deben conectar al enlace tecnológico que se inserta al final de este proveído, por lo menos 15 minutos previos de la hora de la audiencia, en aras de superar un eventual impase en la conectividad respectiva.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTE4NjMwMWItZTIxMS00MTE3LWFiMTctOTgyYmQ5ODQ3MGM0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2269b17d0d-474e-4a80-9e90-50bcc04666ac%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94ec32bf337d9c7a4a98af2266fee27a67cc9b2d244e506d05a15ca28dbb7c5**
Documento generado en 01/10/2024 05:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>